

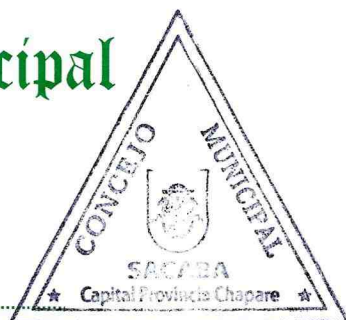


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, mediante nota con **CITE: GAMS CAR. DESP. N° 007/22**, de fecha 5 de enero de 2022, referente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, **UC-LP- 03/2021, con CUCE N° 21-1312-00-1167486-1-2, APERTURA PROGRAMÁTICA N° 210 004, PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTION 2022**, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre, envía ante este Ente Deliberante, en virtud del núm. 8) del Artículo 16 de la Ley N°482 para la **Autorización de Firmas de Minutas de Contratos**, adjuntando 10 archivadores de palanca:

CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 26 de octubre de 2021, se publica en el SICOES el proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACION MUNICIPAL DE SACABA PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO GESTION 2022)" con lo que se da inicio formal al referido proceso de contratación.

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración y realizadas las consultas del caso en fecha 9 de noviembre de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 26/2021 el responsable del proceso de contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. Vicente Vásquez Cayoja aprueba el Documento Base de Contratación D.B.C. de la primera convocatoria UC- LP-03/2021 sin enmiendas.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contrataciones tiene la presentación y apertura de propuestas en fecha 18 de noviembre de 2021 siendo los proponentes los detallados en el punto anterior, total 16 proponentes.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2021, la comisión de calificación conformada por Lic. Gustavo Adolfo Riva Mendoza Director de Finanzas, Mazziel Sindy Espinoza Gamarra Nutricionista del Alimento Complementario Escolar, Daniel Gamarra Cuellar Encargado de Supervisión, Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Enc. Alimentación Complementaria, Boris Ramírez Coca Jefe de Tesorería y Crédito Público y Ramiro Claros Rodríguez Encargado de Actividades Económicas, emite el informe INF-COMISCALIF.LP N°06/2021 de calificación y acta de recomendación al RPC recomendado la adjudicación de las propuestas o empresas detalladas en el punto anterior.

En fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la Resolución Administrativa RPC N° 28/2021, aprueba el informe **INF.COMIS.CALIF.LPN°06/2021** de fecha 25 de noviembre de 2021 y adjudica por ítems a las 14 empresas descritas a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
1	C.I.O.E.C COCHABAMBA	26	Galleta Dulce con Harina de Amaranto Fritada en Forma de Esfera Recubierta con Almíbar	769.233	1,1	846.156,30
		30	Miel de Abeja	361.992	0,9	325.792,80
2	INPASA (EDWARD GUIDO REVOLLO IRIARTE)	14	Pan Biscocho	723.984	1,12	810.862,08
		15	Biscocho con Chocolate con Chips de Chocolate	407.241	1,24	504.978,84



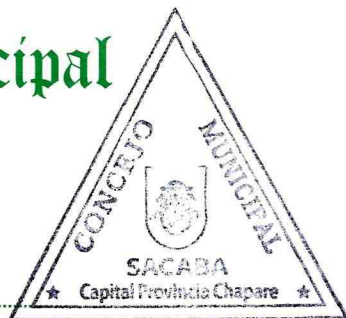


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



		17	Rosquillas Horneados con Cobertura de Chocolate	361.363	1,42	513.135,46
		18	Empanada con Relleno de Mermelada de Zanahoria	452.490	1,2	542.988,00
		19	Pastel de hojaldre con queso	452.490	1,28	579.187,20
3	APROMAM S.R.L.	29	Maní Salado	452.371	1,2	542.845,20
		33	Manzana	361.992	1,73	626.246,16
4	CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.	20	Galleta Fortificada con Cobertura de Chocolate	769.232	0,95	730.770,40
5	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SOALPRO S.R.L.	10	Bebida Probiótica con Pulpa de Fruta	950.229	0,9	855.206,10
6	SOCIEDAD ACCIDENTAL ALICON	21	Galletas Dulces de Cacao con Chispas de Chocolate Blanco	407.241	1,32	537.558,12
7	EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS-EBA	1	Leche saborizada	633.486	1,44	912.219,84
		9	Bebida Láctea Saborizada	950.229	1	950.229,00
8	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE FRUTAS SACABA	11	Néctar de Tumbo	633.486	1,35	855.206,10
9	ORGÁNICA DEL SUR S.R.L.	23	Maíz Insuflado Sabor Dulce De Leche Pipocas Sabor Dulce de Leche	452.490	1,25	565.612,50
		24	Cereales Extruidos con Relleno de Crema	407.241	1,15	468.327,15
		27	Nachos de Maíz Sabor Queso Cheddar	452.490	1,12	506.788,80
10	PROCOBA S.R.L.	32	Mandarina	271.494	0,8	217.195,20
11	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INBOLCER-COMDIZA	28	Barra Multicereal (Quinoa, Cañahua, Amaranto) con Chocolate	316.743	1,45	459.277,35
12	SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A.	2	Leche Chocolateada	995.478	1,42	1.413.578,76
		5	Yogurt Frutado	542.896	1,96	1.064.076,16
		12	Mezcla de Zumos Naranja Mandarina y Limón	361.992	1,58	571.947,36
		13	Pan Quispiña	452.469	1,22	552.012,18
		22	Galletas de Quinoa con Chocolate Chip	407.241	2,6	1.058.826,60
13	PIL ANDINA S.A.	3	Leche con Avena	723.984	1,41	1.020.817,44
		4	Alimento Bebible de Soya Saborizada	452.490	1,45	656.110,50
		8	Licudo de Leche con Frutas	497.739	1,5	746.608,50
14	CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L.	31	Banana	361.992	0,68	246.154,56

En fecha 29 de noviembre de 2021, el RPC emite la Resolución Administrativa Declaratoria Desierta RPC N° 29/2021 declarando desierta los ítems descritos en la siguiente tabla:

N°	LOTES E ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS		PRECIO REFERENCIAL
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	
1	6	YOGURT CON CHÍA	923.079,60
2	7	LICUADO DE LECHE CON PULPA DE PLÁTANO Y AVENA	825.341,76
3	16	QUEQUE MARMOLADO CON ZANAHORIA Y CHOCOLATE	470.589,60
4	25	GALLETAS OBLEA RELLENA CON CREMA CON SÉSAMO Y CHÍA (EN FORMA DE CUBITOS)	529.271,60

CONSIDERANDO II:

Que, mediante informe financiero DAF/H.C.M.S./01/2022 de fecha 17 de enero de 2021, emitido por el Lic. Deimar Montaña Montaña e informe del Lic. Gustavo , que señala en el punto 4 PROPONENTES Y ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES, conforme se tiene sentado en el acta de cierre y apertura de propuestas de fecha 18 de noviembre de 2021 y el informe de calificación **INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 06/2021:**





Honorable Concejo Municipal

“Sacaba”

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°02/2022.....

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA									
1	C.I.O.E.C. CBBA. COORDINADORA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS DE COCHABAMBA	26	Galleta Dulce con Harina de Amaranto Fritada en Forma de Esfera Recubierta con Almíbar	846.156,30	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa C.I.O.E.C. CBBA. COORDINADORA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS DE COCHABAMBA, al ser el <u>único proponente</u> y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de <u>80,00 puntos</u> .									
		30	Miel de Abeja	325.792,80	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	se adjudica la empresa C.I.O.E.C. CBBA. COORDINADORA INTEGRAL DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS DE COCHABAMBA, al haber obtenido un puntaje mayor, siendo lo más beneficioso para el municipio, con un puntaje de <u>88,33 puntos</u> .									
		14	Pan Biscocho	810.862,08	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA, al haber obtenido el mayor puntaje siendo la opción más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de <u>100,00 puntos</u> .									
2	INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA	15	Bizcocho con Chocolate con Chips de Chocolate	504.978,84	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA, al ser el <u>único proponente</u> y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con puntaje de <u>95,00 puntos</u> .									
		16	Queque Marmolado con Zanahoria y Chocolate	445.250,16	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA, NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 4. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla No 16 Anexo No 1.									
							<table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th></tr><tr><td>Energía</td><td>Kcal</td><td>188</td><td>178,6</td></tr><tr><td>Grasa</td><td>gr</td><td>8,6</td><td>8,17</td></tr><tr><td>Carbohidratos</td><td>gr</td><td>24</td><td>22,8</td></tr></table> La empresa no cumple con los valores nutricionales requeridos, en ENERGÍA, GRASA, CARBOHIDRATO, que es inferior a lo solicitado. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ITEM 16.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	Energía	Kcal	188	178,6	Grasa
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR													
Energía	Kcal	188	178,6													
Grasa	gr	8,6	8,17													
Carbohidratos	gr	24	22,8													





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGUN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA
		17	Rosquillas Horneados con Cobertura de Chocolate	513.135,46	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA , al haber obtenido el mayor puntaje siendo la mejor opción para el municipio, con un puntaje de 89,15 puntos .
		18	Empanada con Relleno de Mermelada de Zanahoria	542.988,00	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA , al haber obtenido el mayor puntaje, siendo lo más beneficioso para el municipio, con un puntaje de 89,50 puntos .
		19	Pastel de hojaldre con queso	579.187,20	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 90,00 puntos .
		21	Galletas Dulces de Cacao con Chispas de Chocolate Blanco	488.689,20	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	NO CUMPLE la empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (formulario C-1) del DBC, donde se requiere: En el inciso B) GARANTÍAS TÉCNICAS, Requisito 1. Copia legalizada del Registro Sanitario vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" . La empresa NO CUMPLE con el requisito, ya que no tiene registrado en el registro sanitario (SENASAG) el nombre del producto al que se presenta. <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 21.</i> La empresa INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (formulario C-1) del DBC, donde se requiere: *En el inciso B) GARANTÍAS TÉCNICAS, Requisito 1. Copia legalizada del Registro Sanitario vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" . La empresa NO CUMPLE con el requisito, ya que no tiene registrado el nombre del producto al que se presenta en el registro sanitario (SENASAG). <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 22.</i>
		22	Galletas de Quinoa con Chocolate Chip	549.775,35	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°02/2022.....

Nº	NOMBRE DEL PROponente	Nº ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA										
3	APROMAM S.R.L.	29	Maní Salado	542.845,20	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa APROMAM S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 80,00 puntos .										
		33	Manzana	626.246,16	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa APROMAM S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 80,00 puntos .										
4	CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.	20	Galleta Fortificada con Cobertura de Chocolate	730.770,40	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 88,00 puntos .										
		22	Galletas de Quinua con Chocolate Chip	773.757,90	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa CARSA INDUSTRIA COMERCIO S.R.L. no se adjudica al ítem 22 por presentar un puntaje menor en la calificación total , con un puntaje de 79,32 puntos .										
5	TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A. "TECALIM S.A."	24	Cereales Extruidos con Relleno de Crema	427.603,05	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS S.A. "TECALIM S.A." NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 6. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla Nº 24 Anexo Nº 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Grasa</td><td>g</td><td>6,3</td><td>5,99</td><td>5,61</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el macronutriente GRASA del producto se solicita 5,99 g. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 24.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Grasa	g	6,3	5,99	5,61
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO													
Grasa	g	6,3	5,99	5,61													



Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°02/2022.....

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA										
		25	Galleta Oblea Rellena con Crema con Sésamo y Chía (En Forma de Cubitos)	439.702,56	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A. "TECALIM S.A." NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 4. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla Nº 25 del Anexo Nº 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Grasa</td><td>g</td><td>11,4</td><td>10,83</td><td>10,67</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el macronutriente GRASA del producto se solicita 10.83 g. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 25.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Grasa	g	11,4	10,83	10,67
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO													
Grasa	g	11,4	10,83	10,67													
		28	Barra Multicereal (Quinoa, Cañahua, Amaranto) con Chocolate	376.924,17	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A. "TECALIM S.A." No Cumple con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. *En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 6. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la tabla Nº 28 del anexo Nº 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Hidratos de Carbono</td><td>g</td><td>19,9</td><td>18,91</td><td>17,81</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, en el nutriente HIDRATOS DE CARBONO que es inferior a lo solicitado 18.91 g. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 28.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Hidratos de Carbono	g	19,9	18,91	17,81
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO													
Hidratos de Carbono	g	19,9	18,91	17,81													



Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGUN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA
6	SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO SOALPRO S.R.L.	3	Leche con Avena	999.097,92	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. -SOALPRO S.R.L., NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 5. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto, de acuerdo a norma Boliviana. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 3. La empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. -SOALPRO S.R.L. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere.
		4	Alimento Bebible de Soya Saborizada	678.735,00	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 7. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto, de acuerdo a norma Boliviana. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 4.
		6	Yogurt con Chía	923.079,60	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L. -SOALPRO S.R.L. queda descalificada al obtener un puntaje menor de 50 puntos en el formulario V-3. La empresa No Cumple con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere.
		7	Licudo de Leche con Pulpa de Plátano y Avena	809.052,12	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 5. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto, de acuerdo a norma Boliviana. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 7.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

VALORACIÓN OBJETIVA		ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGUN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	N° ÍTEMS	NOMBRE DEL PROPONENTE	N°
La empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L -SOALPRO S.R.L NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 5. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto, de acuerdo a norma Boliviana. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 8.	La empresa SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L -SOALPRO S.R.L queda descalificada al obtener un puntaje menor de 50 puntos en el formulario V-3. Se adjudica la SOCIEDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS SANTIAGO S.R.L -SOALPRO S.R.L , único proponente y haber cumplido con todo lo solicitado en el DBC, con un puntaje de 90 puntos.	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	NO CUMPLE	731.676,33	Licuada de Leche con Frutas	8		
		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	SE DESCALIFICA	950.229,00	Bebida Láctea Saborizada	9		
		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	CUMPLE	855.206,10	Bebida Probiótica con Pulpa de Fruta	10		
		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	NO CUMPLE	533.938,20	Empanada con Relleno de Mermelada de Zanahoria	18		

NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO
Carbohidratos	gr	20,6	19,57	18,36

La empresa **NO CUMPLE** con los valores nutricionales requeridos, ya que en el **carbohidrato** lo propuesto por la empresa es inferior a lo solicitado.

Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 18.

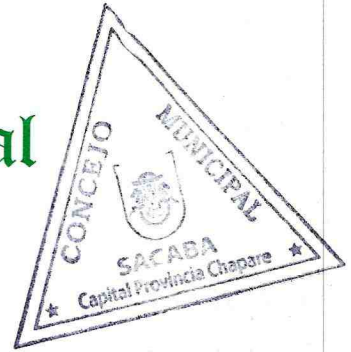




Honorable Concejo Municipal

"Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA
7	SOCIEDAD ACCIDENTAL ALICOM	21	Galletas Dulces de Cacao con Chispas de Chocolate Blanco	537.558,12	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD ACCIDENTAL ALICOM , al haber obtenido el puntaje más alto y ser lo más beneficioso para nuestro municipio, con un puntaje de 85,27 puntos .
8	EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS-EBA	2	Leche Chocolateada	1.393.669,20	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA al haber obtenido el mayor puntaje presentando y ser la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 85,00 puntos . La empresa EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA , NO CUMPLE con el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, en el inciso A) requisito 8 presenta tachadura en la columna de proponente. <i>Considerando este aspecto observado, es error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso 1) Cuando la propuesta contenga textos entre líneas, borrones y tachaduras; en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 2.</i>
		9	Bebida Láctea Saborizada	950.229,00	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS - EBA por haber obtenido el mayor puntaje siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 85,00 puntos .
		30	Miel de Abeja	325.792,80	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS-EBA no se adjudica el ítem 30, al obtener un menor puntaje en el formulario V-4, con un puntaje 80,00 puntos .
9	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE FRUTAS SACABA	11	Néctar de Tumbo	855.206,10	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE FRUTAS SACABA , el único proponente y cumplir con todos los requisitos solicitados en el DBC, con un puntaje 80,00 puntos .
10	ORGÁNICA DEL SUR S.R.L.	23	Maíz Insuflado Sabor Dulce de Leche Pipocas Sabor Dulce de Leche	565.612,50	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la EMPRESA ORGÁNICA DEL SUR S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje 83,00 puntos .
		24	Cereales Extruidos con Relleno de Crema	468.327,15	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa ORGÁNICA DEL SUR S.R.L. , al haber obtenido el mayor puntaje siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 76,97 puntos .



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

VALORACIÓN OBJETIVA		ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	Nº ÍTEMS	NOMBRE DEL PROPONENTE															
Se adjudica la empresa ORGÁNICA DEL SUR S.R.L. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos establecidos en el DBC, con un puntaje de 83.00 puntos .		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	CUMPLE	506.788,80	Nachos de Maíz Sabor Queso Cheddar	27																
La empresa OVOPLUS S.R.L. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. *En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 4. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la tabla Nº 17 del anexo Nº 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Calcio</td><td>mg</td><td>40,5</td><td>30,38</td><td>28</td></tr><tr><td>Zinc</td><td>mg</td><td>2,1</td><td>1,58</td><td>0,45</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, en los micronutrientes CALCIO Y ZINC que es inferior a lo solicitado. <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 17.</i>		NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Calcio	mg	40,5	30,38	28	Zinc	mg	2,1	1,58	0,45	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	NO CUMPLE	498.680,94	Rosquillas Horneadas Cobertura de Chocolate con	17	OVOPLUS S.R.L.
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO																		
Calcio	mg	40,5	30,38	28																		
Zinc	mg	2,1	1,58	0,45																		
La empresa PROCOBA S.R.L. no se adjudica al ítem 31 por obtener un menor puntaje de 93,00 .		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	CUMPLE	246.154,56	Banana	31																
Se adjudica la empresa PROCOBA S.R.L. , al haber obtenido un mayor puntaje, siendo la propuesta más beneficiosa para nuestro municipio, con un puntaje 93 puntos .		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	CUMPLE	217.195,20	Mandarina	32	PROCOBA S.R.L.															
Se adjudica la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL IMBOLCER - COMDIZA , al haber obtenido un mayor puntaje, siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 71.54 puntos .		LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	CUMPLE	459.277,35	Barra Multicereal (Quinoa, Cañahua, Amaranto) con Chocolate	28	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL IMBOLCER-COMDIZA															



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGUN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA
14	SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A.	2	Leche Chocolateada	1.413.578,76	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. al haber obtenido el mayor puntaje presentando la propuesta más beneficiosa para el municipio, <u>con un puntaje de 79,58 puntos.</u>
		5	Yogurt Frutado	1.064.076,16	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. , al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos, <u>con un puntaje de 80,00 puntos.</u>
		8	Licudo de Leche con Frutas	771.495,45	SE DESCALIFICA	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. tiene un puntaje total de propuesta técnica de 45 puntos, <u>por lo cual se descalifica.</u>
		12	Mezcla de Zumos Naranja Mandarina y Limón	571.947,36	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. , único proponente y cumplir con todos los requisitos, <u>con un puntaje de 80,00 puntos.</u>
		13	Pan Quispiña	552.012,18	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. al ser el único proponente y cumplir con todos los requisitos, <u>con un puntaje de 85,00 puntos.</u>
		14	Pan Biscocho	854.301,12	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. no se adjudica al ítem 14 por presentar menor puntaje en la calificación total <u>con un puntaje de 83,47.</u>
		22	Galletas de Quinoa con Chocolate Chip	1.058.826,60	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL "LA FRANCESA" S.A. , al haber obtenido el mayor puntaje, siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, <u>con un puntaje de 85,58.</u>



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



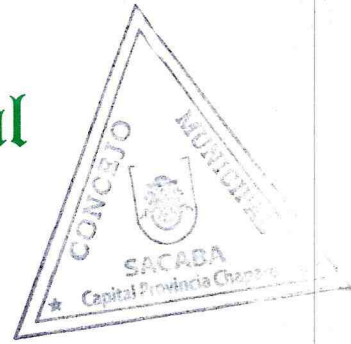
Resolución Municipal N°02/2022.....

Nº	NOMBRE DEL PROponente	Nº ÍTEM	DESCRIPCÓN DE LOS ÍTEMs	MONTO TOTAL POR ÍTEMs (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA																									
15	PIL ANDINA S.A.	1	Leche Saborizada	912.219,84	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORO LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa PIL ANDINA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. *En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 7. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla N° 1 Anexo N° 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Hierro</td><td>mg</td><td>0,88</td><td>0,66</td><td>0,24</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el HIERRO del producto se solicita 0.66 mg <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 1.</i> La empresa PIL ANDINA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. *En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 6. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla N° 2 Anexo N° 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGE N DE ERROR</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Hierro</td><td>mg</td><td>1,01</td><td>0,76</td><td>0,63</td></tr><tr><td>Zinc</td><td>mg</td><td>0,77</td><td>0,58</td><td>0,50</td></tr></table> La empresa PIL ANDINA S.A. NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el HIERRO del producto se solicita 0.76 mg y en ZINC 0.58 mg. <i>Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 2.</i>	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO	Hierro	mg	0,88	0,66	0,24	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGE N DE ERROR	VALOR OFERTADO	Hierro	mg	1,01	0,76	0,63	Zinc	mg	0,77	0,58	0,50
		NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTADO																										
		Hierro	mg	0,88	0,66	0,24																										
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGE N DE ERROR	VALOR OFERTADO																												
Hierro	mg	1,01	0,76	0,63																												
Zinc	mg	0,77	0,58	0,50																												
2	Leche Chocolateada	1.413.578,76	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORO LA PROPUESTA CORRECTAMENTE																												
3	Leche con Avena	1.020.817,44	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORO LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa PIL ANDINA S.A. al haber obtenido el mayor puntaje, siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 79.36.																											



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA
16	ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.	4	Alimento Bebible de Soya Saborizada	656.110,50	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa PIL ANDINA S.A. al haber obtenido el mayor puntaje, siendo la propuesta más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 71,72.
		8	Licuada de Leche con Frutas	746.608,50	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica La empresa PIL ANDINA S.A al haber obtenido el puntaje mayor, siendo la mejor opción y la más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 79,40
		9	Bebida Láctea Saborizada	950.229,00	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa PIL ANDINA S.A no se adjudica al ítem 9 por haber obtenido un puntaje menor en la calificación total, con un puntaje de 80,00.
17	CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L.	25	Galleta Oblea Rellena con Crema de Sésamo y Chía (en forma de cubitos)	508.915,00	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa ALIMENTOS AGUA CLARA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 3. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto de acuerdo a Norma Boliviana. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumple con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 25.
		31	Banana	246.154,56	CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	Se adjudica la empresa CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L., PROCOPA S.R.L por presentar una mejor propuesta siendo la más beneficiosa para el municipio, con un puntaje de 95 puntos.
		32	Mandarina	217.195,20	SE DESCALIFICA	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L. queda descalificada al no cumplir el formulario C-1 y presentar doble propuesta del formulario C-2 y obtener un puntaje menor de 50 en el formulario V-3.
18	MOLINO ANDINO S.A.	16	Queque Marmolado con Zanahoria y Chocolate	452.490,00	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa MOLINO ANDINO S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 3. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto de acuerdo a Norma Boliviana.



Honorable Concejo Municipal
"Sacaba"
Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

N°	NOMBRE DEL PROponente	N° ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	MONTO TOTAL POR ÍTEMS (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGUN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA																									
							Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ITEM 16. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 4. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla N° 16 Anexo N° 1.																									
<table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>Molino Andino VALOR OFERTADO</th></tr><tr><td>Energía</td><td>Kcal</td><td>188</td><td>178,6</td><td>166,4</td></tr><tr><td>Grasa</td><td>gr</td><td>8,6</td><td>8,17</td><td>8,04</td></tr><tr><td>Carbohidratos</td><td>gr</td><td>24</td><td>22,8</td><td>19,6</td></tr><tr><td>Zinc</td><td>mg</td><td>1,05</td><td>0,7875</td><td>0,70</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, en ENERGÍA, GRASA, CARBOHIDRATO, ZINC que es inferior a lo solicitado. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ITEM 16.								NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	Molino Andino VALOR OFERTADO	Energía	Kcal	188	178,6	166,4	Grasa	gr	8,6	8,17	8,04	Carbohidratos	gr	24	22,8	19,6	Zinc	mg	1,05	0,7875	0,70
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	Molino Andino VALOR OFERTADO																												
Energía	Kcal	188	178,6	166,4																												
Grasa	gr	8,6	8,17	8,04																												
Carbohidratos	gr	24	22,8	19,6																												
Zinc	mg	1,05	0,7875	0,70																												

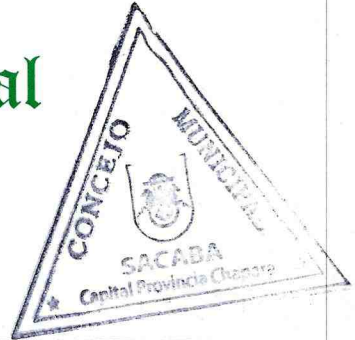




Honorable Concejo Municipal

“Sacaba”

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 02/2022

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEM	MONTO TOTAL POR ÍTEM (Bs)	REQUISITOS DE LA PROPUESTA SEGÚN EL DBC E INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN	ANÁLISIS Y VALORACIÓN FINANCIERA DEL H.C.M.S	VALORACIÓN OBJETIVA																		
19	SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA S.A.	24	Cereales Extruidos con Relleno de Crema	484.616,79	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	La empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Requisito 5. La empresa deberá cumplir los parámetros microbiológicos del producto de acuerdo a norma boliviana. y Requisito 6. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la Tabla Nº 24 Anexo Nº 1. <table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTA DO</th></tr><tr><td>Grasa</td><td>g</td><td>6,3</td><td>5,99</td><td>5,82</td></tr><tr><td>Zinc</td><td>mg</td><td>1,9</td><td>1,43</td><td>0</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, ya que en el macronutriente GRASA del producto se solicita 5,99 g. Y en micronutrientes Zinc del producto se solicita 1,43 mg. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 24. La empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL MOLINERA S.A. NO CUMPLE con lo solicitado en el formulario de especificaciones técnicas (FORMULARIO C-1) del Documento Base de Contrataciones, donde se requiere. *En el inciso A) REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el Requisito 6. La empresa deberá cumplir los valores nutricionales de la tabla Nº 28 del anexo Nº 1.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTA DO	Grasa	g	6,3	5,99	5,82	Zinc	mg	1,9	1,43	0			
		NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTA DO																			
Grasa	g	6,3	5,99	5,82																					
Zinc	mg	1,9	1,43	0																					
28	Barra Multicereal (Quinoa, Cañahua, Amaranto) con Chocolate	408.598,47	NO CUMPLE	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EXAMINO Y VALORÓ LA PROPUESTA CORRECTAMENTE	<table><tr><th>NUTRIENTE</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR REQUERIDO</th><th>MARGEN DE ERROR</th><th>VALOR OFERTA DO</th></tr><tr><td>Energía</td><td>Kcal</td><td>145</td><td>137,75</td><td>130,8</td></tr><tr><td>Grasas</td><td>g</td><td>6,37</td><td>6,05</td><td>2,78</td></tr><tr><td>Calcio</td><td>mg</td><td>69,13</td><td>51,85</td><td>44,1</td></tr></table> La empresa NO CUMPLE con los valores nutricionales requeridos, en los nutrientes que es inferior a lo solicitado. Considerando que este aspecto observado, es un error no subsanable según el numeral 7, sub numeral 7.2 inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, se descalifica la propuesta en el ÍTEM 28.	NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTA DO	Energía	Kcal	145	137,75	130,8	Grasas	g	6,37	6,05	2,78	Calcio	mg	69,13	51,85	44,1
NUTRIENTE	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	MARGEN DE ERROR	VALOR OFERTA DO																					
Energía	Kcal	145	137,75	130,8																					
Grasas	g	6,37	6,05	2,78																					
Calcio	mg	69,13	51,85	44,1																					



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO III:

Que, el Artículo 299 parágrafo II. de la **Constitución Política del Estado**, dispone II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, en el marco de la Ley N° 622 de la Ley N° 622 de 31 de diciembre d 2014 **LEY DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Y LA ECONOMIA PLURAL**, se tiene como fines Garantizar la alimentación complementaria Escolar en las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, contribuyendo al rendimiento escolar y promueve la permanencia de los estudiantes a través de una alimentación saludable, pero al mismo tiempo también tiene por fin el fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos.

Que, el Artículo 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) **Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.**"

Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- Personas Naturales
- Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

El Decreto Supremo N°0181 "**NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS**" en su Art. 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Asimismo, el Artículo 3 del D.S. N°181 establece: **(PRINCIPIOS)** La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el Artículo **5 inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC**, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

El **Artículo 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

El **Artículo 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

El **Artículo 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 09 de enero de 2014, **Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone:

4. *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

8. **Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.**

Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: **e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.**

En su **Artículo 7** señala "**Licitación Pública**" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria.
a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según ley Municipal de Contratos y Convenios.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



CONSIDERANDO IV:

Que, mediante informe de fecha 19 de enero de 2022 emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por el Ente Deliberante, para la revisión de las Las adjudicaciones al desayuno escolar pueden proceder con la firma de contratos con los siguientes ítems sin ningún problema observable que impida dicho proceso por la parte nutricional al mismo tiempo

Que, mediante el Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S/01/2022, de 17 de enero de 2022, el Director Administrativa Financiera, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal, en mérito a los antecedentes descritos y disposiciones legales citadas, se concluye que dentro el proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional UC-LP-03/2021, **Código CUCE: 21-1312-00-1167486-1-2, Apertura Programática: N° 21-0000-04 "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2022)"** se recomienda la autorización de los 14 contratos.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 04/2022, de 18 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este Ente Deliberante, señala por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas mínimas y documentos integrantes que establece el D.S. 181 por lo que se adecuan al modelo de contrato aprobado para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este Ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación **UC-LP-03/2021, CUCE N°1312-00-116748-1-2 ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTION 2022** y conforme a la recomendación del el informe financiero **D.A.F/H.C.M.S./01/2022** de fecha 17 de enero de 2022 emitido por el Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba recomienda igualmente la autorización de los 14 contratos con las empresas adjudicadas.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/01/2021, de 19 de enero de 2021 y en consideración de los Informes Financiero y Legal; tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de los 14 contratos remitidos por el Ejecutivo Municipal al mismo tiempo recomienda dejar establecido de manera expresa que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la Unidad Solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181. Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Públicas es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181. Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato. Informe una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 20 de enero de 2022, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme a voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°



POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal 14/2014 de Contratos y Convenios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Conforme a los contratos resultantes del proceso de contratación identificado con el código UC-LP-03/2021 y código CUCE N°1312-00-116748-1-2 "ADQUISICION ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTION 2022";

1. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 01/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la COORDINADORA DE INTEGRACION DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS DE COCHABAMBA (CIOEC CBBA), para la provisión de los ítems N°26 y N° 30 por el monto de bolivianos 1.171.949.10.
2. **AUTORIZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 02/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Empresa Unipersonal INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA, para la provisión de los ítems N°14, N° 15, N°17, N°18, N°19 por el monto de bolivianos 2.951.151,58.
3. **AUTORIZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 03/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **APROMAN S.R.L.** para la provisión de los ítems N°29 y N° 33 por el monto de bolivianos 1.169.091.36.
4. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 04/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO SRL**, para la provisión del ítem N°20 por el monto de bolivianos 730.770,40.
5. **AUTORIZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 05/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Alimentos Procesados Santiago SRL **SOALPRO SRL**, para la provisión del ítem N° 10 por el monto de bolivianos 855.206.10.
6. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 06/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Asociación Accidental **ALICOM**, para la provisión del ítem N°21 por el monto de bolivianos 537.558,12.
7. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 07/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la EMPRESA BOLIVIANA DE ALIMENTOS Y DERIVADOS **EBA**, para la provisión de los ítems N°1 y N°9 por el monto de bolivianos 1.862.448,84.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022



Resolución Municipal N°

8. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 08/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Asociación de Productores y Transformaciones de Frutas de Sacaba **APTRUTS** de para la provisión del ítem N°11 por el monto de bolivianos 855.206,10.
9. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 09/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **ORGANICA DEL SUR SRL**, para la provisión de los ítems N°23, N°24 y N°27 por el monto de bolivianos 1.540.728,45.
10. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 10/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada **PROCOBA SRL**, para la provisión del ítem N°32 por el monto de bolivianos 217.195,20.
11. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 11/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Asociación Accidental **INBOLCER COMDIZA**, para la provisión del ítem N°28 por el monto de bolivianos 459.277,35
12. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 12/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad Anónima Sociedad Industrial y Comercial **LA FRANCESA S.A.**, para la provisión de los ítems N°2, N°5, N°12, N°13 y N° 22 por el monto de bolivianos 4.660.441,06.
13. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 13/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022 con la Sociedad Anónima **PIL ANDINA S.A.**, para la provisión de los ítems N°3, N°4 y N°8 por el monto de bolivianos 2.423.536,44.
14. **AUTORIZA**, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP- 14/2022 a ser suscrito por el Lic. H. Vicente Vázquez Cayoja delegado por la MAE mediante decreto edil N°013/2022 de 3 de enero de 2022, con la Sociedad de Responsabilidad Consultora de Gestión Productiva Empresarial **CAPRA SRL** para la provisión del ítem N°31 por el monto de bolivianos 246.154,56.

ARTICULO SEGUNDO. – Se deja establecido en la presente resolución de autorización de suscripción de firmas de contratos, que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la Unidad Solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181.

Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

02/2022

Resolución Municipal N°

Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. N° 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

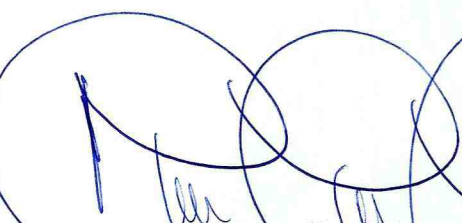
ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la presente resolución municipal queda encargado de la supervisión y ejecución de los 14 Contratos autorizados, por lo que deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la distribución del alimento complementario para la presente gestión escolar 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los fines que correspondan hágase conocer al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.




Abog. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abog. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

